

1 ecuatoriano, casado, Chofer Profesional; y, **PAUL SANTIAGO**
2 **RAMOS CORRALES**, ecuatoriano, soltero, Chofer Profesional.-
3 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los
4 señores, **JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA** y **PAUL SANTIAGO**
5 **RAMOS CORRALES**, por sus propios derechos, manifiestan su
6 voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea,
7 para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones
8 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las
9 mismas. La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de
10 la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido
11 aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante
12 del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE**
13 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TARGOSTY S.A.**
14 **TARGOSTYSA. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
16 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
17 denominación de **TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA**, se constituye
18 una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
19 principal en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo
20 abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República
21 o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía
22 se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel
23 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Tránsito y
24 Orgánica de Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
25 Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
26 materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá
27 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
28 la Ley, relacionado con su Objeto Social.- **ARTICULO TERCERO:**

0000002

1 **DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será el cantón Quevedo,
2 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer,
3 previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o
4 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
5 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente Contrato de
6 Compañía es de **CIENTOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de
7 inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el
8 Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La
9 Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un
10 Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
11 resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
12 Compañía es de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 2.000,00)**. El Capital podrá ser
14 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la
15 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado,
16 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía.
17 El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento
18 del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de
19 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **MIL**
20 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**
21 **\$. 1.000,00)** dividido en **MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de
22 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.
23 Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
24 voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las
25 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
26 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones
27 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
28 de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO. Es el que se halla**



Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto
2 en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**
3 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más
4 acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán
5 firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción
6 liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las
7 deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de
8 Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se
9 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
10 La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien
11 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
12 **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida,
13 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
14 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
15 extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-**
16 En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad
17 de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario
18 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
19 durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo.
20 Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a
21 participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**
22 **ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía
23 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el
24 accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los
25 derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**
26 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
27 **SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
28 General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente,

1 Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que
2 les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-

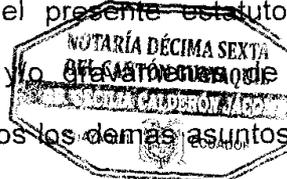
3 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
4 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o
5 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios
6 u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

7 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
8 formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
9 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
10 obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la
11 misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

12 **GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas;

- 13 **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-
14 Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los
15 nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)**
16 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando
17 lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
18 inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el
19 informe del comisario, someta anualmente a su consideración y
20 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de
21 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
22 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad,
23 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
24 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y
25 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
26 Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)**
27 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o **gravatamiento** de los
28 bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



1 su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno
2 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General
3 será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará
4 de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
5 presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los
6 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
7 **ARTICULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a
8 los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
9 suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que
10 determine la Ley. El Comisario será convocado especial e
11 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionista,
12 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN EN**
14 **JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse
15 representár en las Juntas Generales por otras personas, mediante
16 carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el
17 Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
19 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
20 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
22 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
23 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas
24 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
25 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
26 actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas
27 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
28 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,

1 bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-**

2 La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para
3 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
4 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las
5 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
6 número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la
7 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
8 antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
9 formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el
10 Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO**

11 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General
12 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos
13 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del
14 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
15 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
16 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
17 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
18 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o
19 cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que
20 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

21 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las
22 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas
23 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado
24 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
25 podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**

26 **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El
27 Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente, el Sub-Gerente,
28 Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un periodo

Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón, Guayaquil



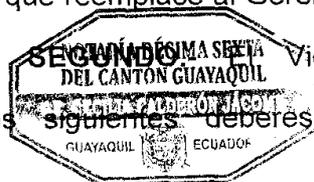
1 de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
2 removidos en cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **PRESIDENTE**- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
5 atribuciones: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y
6 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin
7 limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta
8 General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
9 de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la
10 Junta General, en el caso de que no lo hiciera ante la misma Junta; **e)**
11 Suscribir los certificados de aportación de la Compañía, en unión con
12 el Gerente; y, **f)** En general vigilar la marcha de los negocios de la
13 Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y
14 los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**.- El Gerente tendrá
16 las siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de
17 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; **b)**
18 Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y
19 estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la
20 Compañía; **c)** Representar a la Compañía legal, judicial y
21 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con
22 las limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir
23 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la
24 Compañía; **e)** Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía
25 y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de
26 compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; **g)**
27 Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar
28 sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)**

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

0000007

1 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar
2 toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el
3 giro ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías,
4 maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar
5 los correspondientes documentos de importación; j) Entablar
6 reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago
7 indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal,
8 municipal o autónoma; k) Comparecer a juicio como autor,
9 demandado o tercerista a nombre y en representación de la
10 Compañía; l) Otorgar poderes para negocios especiales y
11 procuración judicial; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas, el
12 balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con
13 informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la
14 propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo
15 su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la
16 Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y
17 relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás
18 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le
19 faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
20 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la
21 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
23 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
24 Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no
25 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
26 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
27 o Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO** Vice-
28 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y

Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



1 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y
3 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-
4 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
5 de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
6 Gerente, o al Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**
7 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
8 nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
9 Compañía y durará **UN AÑO** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
10 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
11 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se
13 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
14 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
15 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
17 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
18 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
19 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
20 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
21 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
22 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
23 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
24 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
26 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
27 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el
28 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**

1 **SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas constituyentes
3 declaran bajo juramento que e Capital Suscrito de la Compañía de
4 MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha
5 sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento
6 del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, de la siguiente manera: 1).- **JOSE MARIA TOAPANTA**
8 **ACUÑA**, ha suscrito **NOVECIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias
9 y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el
11 veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada una de ellas esto es la
12 suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE**
13 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 245,00)** y, el saldo lo paga
14 en dos años, en dinero en efectivo; y, 2).- **PAUL SANTIAGO RAMOS**
15 **CORRALES**, ha suscrito **VEINTE** acciones ordinarias y nominativas
16 de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMÉRICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%)** del
18 valor de cada una de ellas esto es la suma de **CINCO 00/100**
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 5,00)** y, el
20 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo. Todo lo cual consta
21 en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por
22 el Banco PICHINCHA C. A., el mismo que se agregará y formará
23 parte de esta Escritura Pública.- **CAPITULO OCTAVO.-**
24 **DISPOSICIONES DE TRANSITO.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
25 Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la
26 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
27 serán autorizadas por los competentes organismos de tránsito, y no
28 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles

Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública, Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de negociación. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La Reforma del
2 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
3 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
4 *Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos*
5 *de Tránsito.*- **ARTICULO TRIGESIMO.**- La Compañía en todo lo
6 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
7 *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus*
8 *Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren*
9 *los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*-
10 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- Si por efecto de la prestación
11 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
12 *medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán*
13 *en forma previa cumplirlas.* **CAPITULO NOVENO: DESIGNACION**
14 **DE ADMINISTRADORES.**- Se nombra como **GERENTE** de la
15 Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
16 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto social y en la Ley de
17 *Compañías, al señor JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA, y entre sus*
18 *atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y*
19 *extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el*
20 **PRESIDENTE**; y, se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía
21 con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
22 *responsabilidades fijadas en el presente Estatuto social y en la Ley de*
23 *Compañías, al señor PAUL SANTIAGO RAMOS CORRALES, y*
24 *entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal,*
25 *judicial y extrajudicial de la Compañía por sí solo o conjuntamente con*
26 *el GERENTE.*- Agregue usted, señora Notaria las demás
27 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la
28 presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7611382
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0902779735 CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2014 ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TARGOSTY S. A. TARGOSTYSA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7611382

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2015 11:55:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

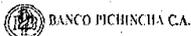
SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4111B1P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Ab. Cecilia Cecilia Borja
Notaría Pública, Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

0000010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quevedo, 21 DE MAYO DEL 2014

Mediante comprobante No. 4446514 el (la) Sr. (a) (ita): JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA

Con Cédula de Identidad: 500194170, consignó en este Banco la cantidad de: DOS CIENTOS CINCUENTA DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA: TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA	500194170	\$ 245	usd
2	PAUL SANTIAGO RAMOS CORRALES	1803042561	\$ 5	usd
TOTAL			\$ 250.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. Cesar Carvajal
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Nº. S 0016174



RESOLUCIÓN No. 011-CJ-012-2014-DPTLR-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica ANT-UALR-2014-1040, de fecha 04 de abril del 2014, con especie #3441956, de fecha 04 de abril del 2014, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA" con domicilio en el cantón QUEVEDO, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	PAUL SANTIAGO RAMOS CORRALES	1803042561
2	JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA	0500194170

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las



Ab. Cecilia Enríquez Alconete
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



RESOLUCION N° 011-CJ-012-2014-DPTLR-ANT
TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 002-DT-DPTLR-ANT-012-2014, de 17 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada “**TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA**”

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 11-AJ-DPLR-012-2014-ANT, de 14 de mayo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada “**TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA**”, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve:

RESOLUCION Nº 011-CJ-012-2014-DPTLR-ANT
TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA

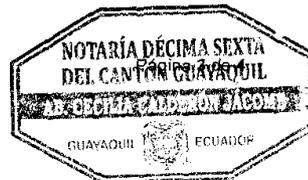


Artículo 1.- Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.
- Otorgar, de conformidad con el artículo 74 de la LOTTTSV el Permisos de Operación para toda compañía o cooperativa de servicio de transporte de carga pesada, dentro del ámbito intraprovincial, interprovincial, intraregional e Intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA", con domicilio en el cantón QUEVEDO, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte



Ab. Cecilia Calderín-Jacome
Notario, Puzos, Décimo Sexto
del Cantón, Guayaquil

RESOLUCION N° 011-CJ-012-2014-DPTLR-ANT
TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de mayo del 2014.



Eco. José Ricardo Chiriboga Heras
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

LO CERTIFICO:



Sr. Alejandro Xavier Naranjo Cedeño
SECRETARIO PROVINCIAL DE LOS RÍOS (E)
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Elaborado por: JC

TARGOSTY. S. A. TARGOSTYSA

Quevedo, Mayo 26 del 2.014

Sr.
PAUL SANTIAGO RAMOS CORRALES.
Presente.

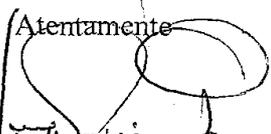
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a Ud. que, en la Sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TARGOSTY. S.A. TARGOSTYSA**, celebrada el día de hoy 26 de Mayo del 2.014, tuvo el acierto de elegirlo a Ud. **PRESIDENTE** de la Compañía, por el tiempo de **CINCO AÑOS**; sus atribuciones son las señaladas en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.

TARGOSTY. S.A. TARGOSTYSA, se constituyó el día 26 de Mayo del 2.014, ante la Notaría Pública Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Cecilia Calderón Jácome.

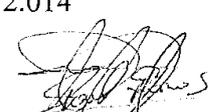
Ud. tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el **GERENTE**.

Atentamente


Abg. KLEBER CHONG QUI PORTILLA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

AGRADEZCO Y ACEPTO LA ELECCIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TARGOSTY. S.A. TARGOSTYSA

Quevedo, 26 de Mayo del 2.014


PAUL SANTIAGO RAMOS CORRALES
C. C. #. 18-0304256-1



0000014

TARGOSTY. S.A. TARGOSTYSA

Quevedo, Mayo 26 del 2.014

Sr.
JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA.
Presente.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a Ud. que, en la Sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TARGOSTY. S.A. TARGOSTYSA**, celebrada el día de hoy 26 de Mayo del 2.014, tuvo el acierto de elegirlo a Ud. **GERENTE** de la Compañía, por el tiempo de **CINCO AÑOS**; sus atribuciones son las señaladas en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.

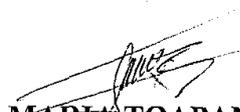
TARGOSTY. S.A. TARGOSTYSA, se constituyó el día 26 de Mayo del 2.014, ante la Notaría Pública Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Cecilia Calderón Jácome.

Ud. tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el **PRESIDENTE**.

Atentamente


Abg. KLEBER CHONG QUI PORTILLA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

AGRADEZCO Y ACEPTO LA ELECCIÓN AL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA TARGOSTY. S.A. TARGOSTYSA
Quevedo, 26 de Mayo del 2.014


JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA
C. C. #. 05-0019417-0



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

0800015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

IDENTIFICACIÓN N° 180004256-1



IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**RAMOS CORONALES
PAUL SANTIAGO**

UNIDAD DE REGISTRO
**TUNUNABANDA
AMBATO
LA BARRERA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-02-22

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESIÓN
DIPLOMATADO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3345V322

PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA

PAIS DE LOS PADRES DE LA MADRE
COLOMBIA PABINY GLADYS

FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2018-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-23



Ab. Cecilia...
Notaria Pública...
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1000042561

10. Autorización No.	11.	12.	13.	14.
10	11	12	13	14
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50
51	52	53	54	55
56	57	58	59	60
61	62	63	64	65
66	67	68	69	70
71	72	73	74	75
76	77	78	79	80
81	82	83	84	85
86	87	88	89	90
91	92	93	94	95
96	97	98	99	100

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

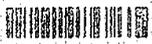
AB. CECILIA...
Notaria Pública

GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CÉDULA DE
CIDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**TOAPANTA ACUÑA
 JOSE MARIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**COTACACHI
 LATACUNGA
 TAMAYACHI**
 FECHA DE NACIMIENTO 1946-08-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 AMALIA MORTENGA
 SIGCHD

840019417-0

TIPO DE CÉDULA: BÁSICA
 PROFESIÓN OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
 E332011222

ACREDITADA Y VINCULADA DEL PADRE:
TOAPANTA PLACIDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
AGUIA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**QUEVEDO
 2012-03-22**
 FECHA DE RENOVACIÓN:
2012-03-22






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

008 - 0003 0500194170
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOAPANTA ACUÑA JOSE MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA ARGELIA
 QUITO 1
 CANTÓN PARRQUIJA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

0000016

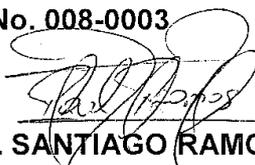
1 de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan
2 autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la
3 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el
4 Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quevedo, provincia
5 de Los Ríos, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en
6 el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado **KLEBER CHONG**
7 **QUI PORTILLA**, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho,
8 del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En
9 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
10 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
11 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
12 documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego
13 de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
14 principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes,
15 estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
16 unidad de acto. Doy fe.

Abg. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

17
18 
19 **JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA**

20 **C.C. No. 05-0019417-0**

21 **C.V. No. 008-0003**

22 
23 **PAUL SANTIAGO RAMOS CORRALES**

24 **C.I. No. 18-0304256-1**

25 **C.V. No.**

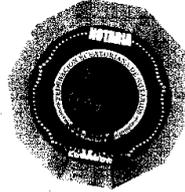
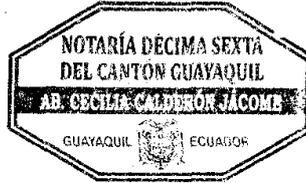
26 
27 **LA NOTARIA**



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE ANTO.....TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA PÉGINA DE SU OTORGAMIENTO



Cecilia Calderón Jácome
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

0000017

Número de Repertorio: 1363

Fecha de Repertorio: 13-jun-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha dieciseis de junio de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TARGOSTY S.A. TARGOSTYSA en el Registro de MERCANTIL No. 170 celebrado entre: ([TOAPANTA ACUÑA JOSE MARIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RAMOS CORRALES PAUL SANTIAGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])




Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: TANGOSY S.A. TANGOSY SA		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: TANGOSY SA		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO
PARROQUIA: SDN. CAMILO	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: CALLE GUSTAVO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA G. SOLAR # 17
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 0991137813
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: WILMERJOSELO@HOTMAIL.COM
CELULAR: 0958870287	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A SUPER. CIA.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA.		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 05-00-19417-0.		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Quevedo, Junio 24 del 2014

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS- GUAYAQUIL
Ciudad

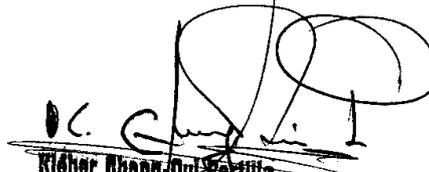
De mis consideraciones:

Yo, **JING BAO**, portadora de la cédula de identidad Extranjero No. **17-1227427-1**, casada con el señor **CARLOS JULIO CHANG LEON**, **CEDO EL DERECHO DE UTILIZAR** de forma gratuita el espacio físico de la Dirección ubicada en el sitio de la calle Guayaquil S/N, manzana 6 solar 17, Parroquia San Camilo de la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, frente a Almacenes Super Tia, a la Compañía **TARGOSTY. S. A. TARGOSTYSA**, para que realice sus actividades económicas.

Adjunto planilla de servicios básicos del local antes indicado con copias de cédulas de ciudadanía y Certificado de Votación

Atentamente

Bao Jing
JING BAO
C. I. No. 17-1227427-1


Rober Chung Qui Fortilla
ABOGADO
Reg. 4538 - Guayas

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
RECIBIDO

24 JUN 2014
P

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

25 JUN 2014 HORA: *10:33*

Receptor: **Monica Villacreses Indarte**

Firma: *M.V.*